

**Segundo**

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

**Tercero**

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Dada en Madrid, a 7 de marzo de 2006.—La Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Elena Collado Martínez.

## ANEXO

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**Puesto adjudicado**

Dirección General del Medio Natural.  
Puesto de trabajo: 58448.  
Denominación: Jefe del Cuerpo de Agentes Forestales.  
Grupo: A.  
NCD: 29.  
C. específico: 22.851,12.

**Adjudicatario**

Cód. identificación: 42059746-Z0.  
Apellidos y nombre: Pallarés Antón, Antonio.

**Puesto liberado**

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.  
(03/6.586/06)

**Consejería de Educación**

**986** *ORDEN 1095/2006 de 3 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes y de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora en Educación, para el curso 2006/2007.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 56 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y personal técnico al servicio de la Administración Educativa, así como una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, determina, en su artículo 57, que las Administraciones educativas promoverán la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas. Asimismo, en su artículo 62, señala que las Administraciones educativas, de acuerdo con su programación general de la enseñanza, favorecerán en todos los niveles educativos el desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezcan, con el fin de estimular la rea-

lización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas. A su vez, en su artículo 107, establece que el perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional es un derecho y un deber de los Inspectores de Educación.

En este sentido, la Consejería de Educación, al amparo de la legislación vigente y con referencia especial al artículo 70.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, considera de interés para la Administración educativa la concesión de licencias que permitan a los profesores e inspectores de educación, que reúnan las condiciones que se señalan, dedicarse, durante un período de tiempo determinado, a la investigación de aspectos educativos o a completar estudios de carácter académico que mejoren su formación inicial.

Asimismo, el artículo 18 del “Acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del personal docente no universitario de condiciones de trabajo de personal docente de Cuerpos LOGSE” establece que los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del mismo podrán disfrutar de licencias por estudios con arreglo al procedimiento establecido al efecto.

Por todo ello, y en el marco de las líneas prioritarias de la Dirección General de Ordenación Académica, que recogen las establecidas en el “Acuerdo para la mejora de la calidad del Sistema Educativo de la Comunidad de Madrid” suscrito por todos los sectores implicados en el proceso educativo, con objeto de que el servicio público que se presta esté adaptado a las necesidades de calidad que cada momento exige,

Esta Consejería de Educación

## HA RESUELTO

*Objeto***Primero**

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2006/2007, 293 licencias por estudios, según la distribución que figura como Anexo I, por las que los beneficiarios serán eximidos de su labor docente o inspectora durante el tiempo que se establezca, recibiendo el total de sus retribuciones y dedicando este tiempo bien a estudios de carácter académico complementarios a su formación inicial, bien a trabajos de investigación educativa.

*Modalidades de licencias***Segundo**

Se podrán conceder licencias para desarrollar actividades de perfeccionamiento profesional en las modalidades siguientes:

- A) Proyectos de investigación educativa a realizar en un curso escolar.
- B) Estudios de carácter académico a realizar en un curso escolar o en un cuatrimestre.

Asimismo, se establecen las siguientes submodalidades:

- A) Proyectos de investigación educativa.
  - A1. Proyectos de investigación educativa de carácter general.
  - A2. Proyectos de investigación conducentes a la mejora de las metodologías de enseñanza de los idiomas europeos.
  - A3. Proyectos de investigación de procedimientos didácticos basados en las tecnologías de la comunicación y de la información conducentes a la aplicación en cualquiera de los niveles, etapas, modalidades, especialidades y materias del sistema educativo.
  - A4. Proyectos de investigación educativa dirigidos a:
    - Fomentar hábitos y procedimientos de convivencia que integren las distintas culturas de los alumnos.
    - Aspectos didácticos y organizativos, orientados al logro efectivo de la igualdad de oportunidades y que permitan compensar los efectos de situaciones de desventaja social.
    - Aspectos didácticos y organizativos, orientados a la identificación, análisis, tratamiento y evaluación de la detección de las adaptaciones de los alumnos superdotados intelectualmente.

## B) Estudios de carácter académico.

## B1. En régimen presencial:

- Licenciatura, ingeniería, arquitectura, diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica, programa de doctorado: Primer curso (período de docencia).
- Títulos propios de la Universidad, cursos de posgrado y otros cursos.

## En régimen no presencial:

- Programa de doctorado:
  - Primer curso (período de docencia), únicamente en el caso de que la licenciatura se haya cursado por la UNED.
  - Segundo curso (período de investigación).
- Elaboración de tesis doctorales.

## B2. En régimen presencial o no presencial: Finalización de estudios universitarios que, con carácter general, se establecen como obligatorios para el acceso al puesto que el docente desempeña en virtud de alguna situación especial.

## B3. En régimen presencial o no presencial: Finalización de licenciaturas universitarias para maestros y otros profesores en posesión de diplomaturas, que no tengan ya un título de licenciado o equivalente.

*Destinatarios***Tercero**

Funcionarios docentes de carrera y funcionarios que desempeñan la función inspectora pertenecientes a los cuerpos que se señalan a continuación:

1. Maestros.
2. Profesores de Enseñanza Secundaria.
3. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
4. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Profesores de Música y Artes Escénicas.
6. Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
7. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
8. Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
9. Cuerpos docentes declarados a extinguir.
10. Inspectores de Educación.
11. Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

*Requisitos y condiciones***Cuarto**

Requisitos de los candidatos:

1. Estar en situación de servicio activo, sin interrupción, desde comienzos del curso 2003/2004 hasta la finalización del curso 2005/2006.

2. Estar destinado, con carácter provisional, definitivo o en comisión de servicios y prestando servicios en el curso 2005/2006 en centros docentes públicos o en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en Servicios de Inspección, dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso podrán participar en este procedimiento los funcionarios docentes e inspectores que, perteneciendo a otra Administración Educativa, se encuentren en comisión de servicios en la Comunidad de Madrid.

Los funcionarios docentes de carrera que se encuentren en comisión de servicios ejerciendo la función inspectora sólo podrán optar a las licencias por estudios convocadas para el cuerpo al que pertenezcan.

3. Tener, como mínimo, seis años de antigüedad como funcionario de carrera en los Cuerpos que se detallan en el apartado tercero, debiendo corresponder los dos últimos al Cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso académico. A estos efectos, se computará el curso 2005-2006 como curso completo.

4. No haber sido sancionado, mediante resolución firme, por la comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave en los tres cursos anteriores.

5. No haber sido beneficiario con anterioridad de dos o más licencias, tanto anuales como cuatrimestrales, al amparo de convocatorias anteriores de cualquier Administración Educativa.

6. No haber disfrutado de licencia anual por estudios en los diez últimos cursos, ni cuatrimestral, en los seis últimos.

7. No estar destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso 2005/2006.

**Quinto**

Condiciones de los proyectos de investigación o de estudios de carácter académico:

1. Los proyectos a realizar deberán ser valorados, como mínimo, con cuatro puntos, de acuerdo con el apartado 1 del baremo (Anexo IV).

2. Los proyectos referentes a las submodalidades A2, A3, A4, B2 y B3 que no se correspondan estrictamente con el contenido de las mismas, no serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados.

3. Los proyectos de investigación deberán tener carácter individual. Un mismo proyecto no podrá ser presentado por más de un candidato.

4. En el caso de estudios académicos, el número de asignaturas o créditos a realizar deberá ser, como mínimo, el señalado a continuación:

ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO	LICENCIAS ANUALES		LICENCIAS CUATRIMESTRALES	
	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS
a) Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica	5	50	3	30
b) Programa de Doctorado	-	20	-	12
c) Masters, Títulos propios de la Universidad, Cursos de Postgrado y otros cursos	-	50 (1)	-	30 (1)

(1) Este número de créditos podrá alcanzarse con la realización de una o más actividades de formación.

En el caso de estudios de carácter académico (submodalidades B2 y B3, período anual) el número de asignaturas o créditos a realizar, como máximo, será de 7 asignaturas o 65 créditos.

**Sexto**

Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar la licencia para realizar un único proyecto de los establecidos en el apartado segundo y por un único período, anual o cuatrimestral, y deberá señalar, de forma expresa, en qué submodalidad encuadra su proyecto. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Ordenación Académica.

*Documentación***Séptimo**

A la solicitud, según Anexo II, se adjuntará la siguiente documentación:

1. Hoja de servicios mecanizada, expedida por las Direcciones de Área Territorial, cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado octavo de la presente Orden. En esta certificación figurará, de modo expreso, si el candidato ha estado o está en situación de excedencia, comisión de servicios, servicios especiales o suspensión de funciones durante los cursos 2003/2004, 2004/2005 ó 2005/2006 y deberá concluir necesariamente y en todos los casos con la expresión del cómputo total de los servicios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparece la firma de la autoridad que certifica.

2. Original y fotocopia del proyecto de investigación o de estudios de carácter académico que se va a realizar durante el período de licencia. A tal efecto, deberá desarrollar y concretar pormenorizadamente todos y cada uno de los apartados correspondientes a la modalidad solicitada que figuran en el Anexo III-A y Anexo III-B. La presentación de la documentación indicada en el correspondiente Anexo es requisito imprescindible para la valoración del proyecto.

3. En el caso de solicitudes de licencias por estudios para realizar el primer curso de Doctorado (período de docencia) en régimen no presencial, certificado expedido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia de haber finalizado la licenciatura, ingeniería o arquitectura en dicha Universidad.

4. En el caso de solicitudes de licencia por estudios, submodalidad B2 y B3, promesa o declaración jurada de no haber obtenido previamente una titulación universitaria de grado equivalente.

5. Acreditación de los méritos académicos y profesionales que el candidato considere conveniente alegar. Estos serán justificados mediante los documentos mencionados en el Anexo IV.

6. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no acreditados en los términos que figuran en el Anexo IV o presentados con posterioridad al plazo de presentación de documentación establecido en el apartado octavo de la presente convocatoria.

7. Relación numerada, fechada y firmada de la documentación que se presente siguiendo el orden que aparece en el indicado Anexo IV.

8. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se adjuntaran los documentos correspondientes a los puntos 1 a 4 de este apartado, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9. En el caso de que el candidato haya participado en las convocatorias de licencias por estudios para los cursos 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006 y hubiera obtenido en la Resolución definitiva la puntuación máxima en alguno de los apartados 2, 3 ó 4 del baremo, podrá indicarlo en la solicitud, no teniendo que presentar, de nuevo, los méritos correspondientes al apartado o apartados en los que hubiera alcanzado la puntuación máxima. En todos los casos, será requisito imprescindible la presentación de la Hoja de Servicios.

Dichas puntuaciones podrán ser consultadas en la dirección de Internet: [www.madrid.org/ayudasformacion/licencias.htm](http://www.madrid.org/ayudasformacion/licencias.htm)

#### *Plazo de presentación*

#### **Octavo**

Las solicitudes y documentos a que se hace referencia en los apartados sexto y séptimo deberán presentarse en un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden, a través del Registro General de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid), de los Registros de las Direcciones de Área Territorial o en los Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad de Madrid a tal efecto (de lo cual puede dar información el teléfono de atención general 012) o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, la solicitud, que se encuentra también a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), Consejería de Educación, "Servicios y Trámites", podrá enviarse a través del Registro Telemático, una vez cumplimentada, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal.

La documentación adjunta se presentará en el plazo indicado en cualquiera de los lugares relacionados anteriormente.

Cuando el último día del plazo sea inhábil (domingo, festivo nacional o de la Comunidad de Madrid), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### *Tramitación*

#### **Noveno**

Las Direcciones de Área Territorial y demás oficinas receptoras remitirán las solicitudes y documentos indicados en el apartado anterior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de los mismos, a la Dirección General de Ordenación Académica (Sección de Licencias, Becas y Ayudas de Formación, Gran Vía, número 10, segunda planta, 28013 Madrid).

#### *Órgano de instrucción y Comisión de Selección*

#### **Décimo**

1. La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevarán a cabo por la Dirección General de Ordenación Académica, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Para colaborar en la valoración de los proyectos educativos y de los méritos podrán constituirse Comisiones Técnicas, integradas por expertos propuestos por las Instituciones que se determinen.

Asimismo, la valoración de la labor docente, de asesoramiento, directiva o inspectora, se llevará a cabo por el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente o por la Subdirección General de Inspección Educativa, a través del procedimiento establecido en esta Orden.

3. Para la selección de candidatos y posterior propuesta de resolución se constituirá una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

— La Directora General de Ordenación Académica o persona en quien delegue.

Vocales:

— Un Inspector de la Subdirección General de Inspección Educativa.

— Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos.

— Un representante de cada una de las Direcciones de Área Territorial.

— Un funcionario del Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado, que asumirá, además, la función de Secretario.

4. A las sesiones de la Comisión Seleccionadora asistirán los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial, que serán convocados previamente.

#### *Criterios de valoración*

#### **Undécimo**

1. De cada candidato se valorarán el proyecto de investigación o de estudios de carácter académico que propone realizar, así como los méritos referidos a servicios docentes, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones. Igualmente se valorará la labor profesional del candidato, todo ello de acuerdo con los baremos que figuran en los Anexos IV, V, VI, VII y VIII.

2. El Servicio de Inspección Educativa de cada Dirección de Área Territorial valorará la actividad profesional de cada uno de los candidatos y elaborará un informe, de acuerdo con los apartados recogidos en los Anexos que se señalan a continuación:

2.1. Labor docente: Anexo V.

2.2. Labor de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: Anexo VI.

2.3. Función directiva: Anexo VII.

Los profesores que lleven desempeñando cargos directivos durante un tiempo menor a un curso académico, podrán optar por ser valorados por la práctica docente, debiendo señalarlo en la solicitud. En tal caso se seguirán las pautas del Anexo V.

2.4. Valoración de la función inspectora: Anexo VIII.

3. Para la valoración y elaboración del informe correspondiente, y teniendo en cuenta las distintas situaciones de los candidatos, los Servicios de Inspección Educativa procederán de la siguiente manera:

- En el caso de que el candidato sea profesor, el Inspector responsable de la valoración se entrevistará con el Director, el Jefe de Estudios y, cuando ello sea posible, con el Jefe del Departamento Didáctico o Coordinador de ciclo del centro en el que el candidato tenga su destino. El proceso de valoración se completará con la observación del trabajo del profesor en el aula. Para la concreción de esta fase el Inspector responsable de la valoración se pondrá de acuerdo con el profesor; en caso de que dicho Inspector no sea de la misma especialidad y procedencia docentes que el candidato, acudirá acompañado de otro Inspector en el que sí concurren estas circunstancias; en el caso de que no lo hubiera solicitará al Director de Área Territorial que designe a un especialista del correspondiente cuerpo docente.
- Cuando los candidatos presten servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, el Inspector deberá entrevistarse con el Director del Equipo y, en su caso, con el Director del centro en el que éste lleve a cabo su labor.
- En el caso de que el candidato sea miembro del equipo directivo del centro, el Inspector recabará información de los restantes miembros del equipo directivo.
- Cuando el candidato sea un Inspector, la evaluación correrá a cargo de la Subdirección General de Inspección Educativa.

En todos los supuestos, el responsable de la evaluación mantendrá una entrevista con el candidato y analizará cuanta documentación pueda reflejar el desempeño de su función y sea considerada significativa para la valoración, bien por el responsable de la misma, bien por el candidato y, en el caso de que el candidato sea Inspector, se recabará información del Director del Área Territorial, del Inspector Jefe, del Jefe de Distrito y del Coordinador del Equipo Sectorial.

El Inspector responsable de la valoración hará llegar al candidato por correo el informe de su valoración, que tendrá carácter confidencial.

4. En el caso de los profesores o inspectores que participen en la presente convocatoria y cuya labor profesional hubiera sido valorada con ocasión de las convocatorias de licencias por estudios para los cursos 2003/2004, 2004/2005 y 2005/2006, el Inspector responsable, a requerimiento del profesor o inspector, que deberá haberlo indicado en su solicitud, tomará en consideración la valoración anterior. Para ello, el interesado presentará ante el Inspector correspondiente fotocopia compulsada del certificado de la valoración anterior.

5. La valoración de la labor docente, labor de asesoramiento y apoyo psicopedagógico, función directiva o función inspectora, se hará constar en el certificado de valoración, de acuerdo con el modelo del Anexo IX.

Los Servicios de Inspección Educativa de las Direcciones de Área Territorial y, en su caso, la Subdirección General de Inspección Educativa, remitirán el referido certificado y la relación de candidatos con la puntuación obtenida a la Dirección General de Ordenación Académica.

#### *Listas provisionales y reclamaciones*

#### **Duodécimo**

1. La Comisión Seleccionadora, en un plazo no superior a cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hará públicas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, calle General Díaz Porlier, número 35, y en los de las Direcciones de Área Territorial, las relaciones provisionales de admitidos, con expresión de las valoraciones otorgadas, y de excluidos con expresión de la causa.

Asimismo, se podrán consultar a través de Internet, en la dirección: [www.madrid.org/ayudasformacion/licencias.htm](http://www.madrid.org/ayudasformacion/licencias.htm)

2. Contra estas relaciones provisionales se podrá presentar reclamación ante la Comisión Seleccionadora en los mismos lugares previstos para la presentación de solicitudes, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a su exposición.

3. En el mismo plazo establecido en el apartado anterior podrán presentarse renunciaciones a la participación en la convocatoria.

#### *Resolución de la convocatoria*

#### **Decimotercero**

1. Una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las reclamaciones y renunciaciones, la Comisión Seleccionadora realizará la selección de los candidatos, según la puntuación obtenida.

El empate entre los seleccionados se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

Primero.—Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.

Segundo.—Mayor puntuación en el apartado 2 ó 3 del baremo, según corresponda.

Tercero.—Mayor puntuación en el apartado 4 del baremo.

Cuarto.—Mayor puntuación en el apartado 5 del baremo.

Quinto.—Mayor antigüedad como funcionario de carrera.

2. Las licencias se adjudicarán dentro de cada una de las submodalidades y cuerpos, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los candidatos y teniendo en cuenta que cada dos licencias cuatrimestrales no adjudicadas se convertirán en una licencia anual. Si, terminada esta primera distribución, quedaran licencias sin adjudicar o candidatos sin alcanzarla, se procederá a sucesivas agrupaciones de unas y otros, según el orden siguiente:

— Por cada modalidad y cuerpo.

— Para cada cuerpo.

— En un grupo único.

Realizado este ordenamiento, se atribuirán las licencias disponibles en cada grupo a los candidatos que lo formen, siempre en atención a la puntuación obtenida.

3. La Comisión Seleccionadora remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de candidatos seleccionados con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de ellos, que, en ningún caso, podrá superar el número de licencias convocadas.

4. La Dirección General de Recursos Humanos, una vez comprobado que los candidatos reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, dictará la resolución definitiva de concesión de licencia por estudios, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha Resolución podrá consultarse a través de Internet, en la dirección:

[www.madrid.org/ayudasformacion/licencias.htm](http://www.madrid.org/ayudasformacion/licencias.htm)

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el Registro del órgano administrativo competente, según se indica en el apartado octavo de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas.

#### **Decimocuarto**

1. Los beneficiarios de licencia por estudios deberán permanecer durante el período de vigencia de la misma en el Cuerpo al que pertenecían en el momento de solicitarla. En caso contrario, la licencia no podrá ser efectiva.

2. Asimismo, cuando hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicios o de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de Recursos Humanos resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y previa consulta al interesado.

3. La licencia no podrá ser efectiva cuando el inspector o profesor seleccionado hubiera obtenido destino en otra Comunidad Autónoma para el curso 2006-2007, quedando obligado a presentar renuncia a la licencia obtenida.

#### *Renunciaciones*

#### **Decimoquinto**

Una vez resuelta la presente convocatoria, no se admitirán renunciaciones a las licencias por estudios, salvo casos excepcionales, libremente apreciados por la Dirección General de Recursos Humanos y previo informe de la Dirección General de Ordenación Académica.

En el caso de que la renuncia se formule después de transcurrido un tercio del período de la licencia concedida, se considerará, a todos los efectos, que el interesado ha sido beneficiario de una licencia cuatrimestral, de acuerdo con lo indicado en la base cuarta, puntos 5 y 6.

#### *Período de duración de las licencias por estudios*

##### **Decimosexto**

El período de duración de las licencias por estudios podrá ser de:

1. Un curso, desde del 1 de septiembre de 2006 al 31 de agosto de 2007.

Sólo cuando la licencia haya sido solicitada para estudios en los que el período de duración no coincida con el curso académico 2006/2007, podrá autorizarse, previa solicitud razonada del candidato, el disfrute de la misma durante doce meses consecutivos, sin sobrepasar, en ningún caso, la fecha de 31 de diciembre de 2007 y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

2. Un cuatrimestre del curso 2006/2007.

— Desde el 1 de septiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2006 (I).

— Desde el 1 de marzo de 2007 al 30 de junio de 2007 (II).

En cualquiera de estos supuestos, el encontrarse en situación de licencia por estudios no exime de las obligaciones académicas de períodos previos a la fecha de inicio de la misma.

#### *Informes de progreso y memoria global*

##### **Decimoséptimo**

A lo largo del período de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación en el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial en la que tengan su destino durante el curso 2006/2007, o en la Subdirección General de Inspección Educativa, en el caso de los Inspectores:

1. Licencias por estudios de un año de duración:

a) Informe de progreso durante el mes de febrero de 2007:

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO	DOCUMENTACIÓN O ACREDITACIÓN
Proyectos o trabajos de investigación	Informe del trabajo realizado hasta la fecha firmado por el interesado y por la autoridad que avala el proyecto, en su caso.
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica.	1. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia.
Programas de Doctorado, Títulos propios de la Universidad, Cursos de Postgrado y otros Cursos	2. Breve memoria explicativa de las asignaturas o cursos realizados y, en su caso, calificaciones obtenidas hasta la fecha.
Tesis Doctorales	Informe del trabajo realizado hasta la fecha firmado por el interesado y por el Director de la Tesis.

b) Memoria global: Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, una memoria global del trabajo desarrollado o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. Dicha memoria se estructurará y desarrollará teniendo en cuenta, como mínimo, los apartados recogidos en el Anexo X.

2. Licencias por estudios de un cuatrimestre de duración: Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, una memoria global del trabajo desarrollado o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. Dicha memoria se estructurará y desarrollará teniendo en cuenta, como mínimo, los apartados recogidos en el Anexo X.

Durante el mes de diciembre de 2007, los profesores o inspectores que hubieran obtenido licencia por estudios podrán retirar en los Servicios de Inspección Educativa o Subdirección General de Inspección Educativa las memorias globales presentadas. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación, perdiendo todo el derecho sobre las mismas.

#### *Situación administrativa y compromisos de los seleccionados*

##### **Decimooctavo**

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad

de Madrid, durante el período de la licencia por estudios los Profesores e Inspectores seleccionados recibirán los emolumentos correspondientes al total de sus retribuciones, en el cuerpo al que pertenezcan, tanto básicas como complementarias, a excepción del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

##### **Decimonoveno**

El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la no realización del proyecto de estudios o de investigación, dará lugar a incurso en responsabilidades disciplinarias, de acuerdo con el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de Administración del Estado.

##### **Vigésimo**

Cualquier modificación relacionada con el proyecto inicialmente aprobado deberá ser comunicada a la Dirección General de Ordenación Académica para su aprobación.

##### **Vigésimo primero**

1. La Consejería de Educación podrá disponer de las memorias de los trabajos realizados, de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

2. La publicación de los trabajos realizados al amparo de la licencia exigirá en los primeros dos años la autorización de la Consejería de Educación. En todo caso deberá contener mención expresa de la licencia por estudios concedida por la Consejería para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

#### *Retirada de documentos*

##### **Vigésimo segundo**

Durante el mes de octubre de 2006, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección General de Ordenación Académica la devolución de la documentación aportada. En los casos de concesión de licencia, la instancia y el proyecto quedarán en poder de la Dirección General de Ordenación Académica. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación perdiendo todo el derecho sobre dicha documentación.

#### *Seguimiento y control*

##### **Vigésimo tercero**

La Dirección General de Ordenación Académica dictará las normas oportunas para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos de investigación que se realicen durante el período de la licencia por estudios. A estos efectos los beneficiarios de licencia por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por los Servicios Inspección Educativa de las Direcciones de Área Territorial o por la Subdirección General de la Inspección Educativa.

#### *Recursos*

##### **Vigésimo cuarto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de marzo de 2006.

## ANEXO I

**Distribución de las licencias por estudios que se convocan para el curso 2006/2007  
según submodalidades y períodos**

Modalidades y Submodalidades	Maestros		Profesores Técnicos de F.P. y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpos declarados a extinguir		Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Artísticas y de Idiomas		Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa		
	Período de duración		Período de duración		Período de duración		Período de duración		
	Anual	Cuatrimstral	Anual	Cuatrimstral	Anual	Cuatrimstral	Anual	Cuatrimstral	
Proyectos de investigación educativa	A1	18	-	2	-	38	-	1	-
	A2	5	-	-	-	10	-	1	-
	A3	5	-	-	-	12	-	1	-
	A4	6	-	-	-	5	-	1	-
Estudios de carácter académico	B1	64	4	7	2	78	12	2	2
	B2	-	-	2	-	3	-	-	-
	B3	10	-	2	-	-	-	-	-
<b>Totales</b>	<b>108</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>146</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	

ANEXO II

SELLO DE REGISTRO

**Solicitud de Licencia por estudios para el curso 2006/2007**

<b>I. DATOS PERSONALES</b>				DNI	
NOMBRE			APELLIDOS		
DOMICILIO Calle, número, piso, puerta			LOCALIDAD		
PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO /MÓVIL	

<b>II. DATOS PROFESIONALES</b>					
CÓDIGO DEL CENTRO		DENOMINACIÓN			
DIRECCIÓN				LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO			
TITULACIÓN					
Departamento de Orientación: puesto que ocupa en su caso					
Función curso 2005/2006 (1)	Función docente <input type="checkbox"/>	E.O.E.P <input type="checkbox"/>	Función directiva: Director <input type="checkbox"/>	Jefe de Estudios <input type="checkbox"/>	Secretario <input type="checkbox"/>
Indique si solicita valoración por ejercicio de cargo o por labor docente (1)			Labor docente <input type="checkbox"/>		
Indique si solicita valoración por ejercicio de cargo o por labor docente (1)			Cargo unipersonal <input type="checkbox"/>		
Especialidad ingreso en cuerpo		Especialidad que imparte			
En caso de encontrarse en comisión de servicios en un centro docente durante el curso 2005/2006, indique: código del centro, denominación, dirección y localidad:					
Indique si ha obtenido puntuación máxima en alguno de los apartados 2, 3 ó 4 del baremo en las convocatorias para los cursos 2003-04; 2004-05; 2005-06			Apartado 2 <input type="checkbox"/>		Curso 2003-2004 <input type="checkbox"/>
			Apartado 3 <input type="checkbox"/>		Curso 2004-2005 <input type="checkbox"/>
			Apartado 4 <input type="checkbox"/>		Curso 2005-2006 <input type="checkbox"/>
En caso de que su labor profesional haya sido valorada con ocasión de las convocatorias que se indican en el apartado 11.4 y desee que se tenga en consideración, indique la puntuación obtenida				Puntuación:	

SUBMODALIDADES (2)	PERIODO (2)			CUERPOS
	ANUAL	CUATRIMESTRAL		
		I	II	
A) Proyectos de investigación educativa: A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> A3 <input type="checkbox"/> A4 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/> Maestros <input type="checkbox"/> Profesores de Enseñanza Secundaria <input type="checkbox"/> Profesores Técnicos de Formación Profesional <input type="checkbox"/> Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas <input type="checkbox"/> Profesores de Música y Artes Escénicas <input type="checkbox"/> Catedráticos de Música y Artes Escénicas <input type="checkbox"/> Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño
B) Estudios de carácter académico B1 <input type="checkbox"/> B2 <input type="checkbox"/> B3 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Profesores de Artes Plásticas y Diseño <input type="checkbox"/> Cuerpos declarados a extinguir <input type="checkbox"/> Inspectores de Educación <input type="checkbox"/> Inspectores al servicio de la Administración Educativa

....., a ..... de ..... de 2006

(1) Señale con una (x) el recuadro que proceda  
 (2) Véase apartado 16 de la convocatoria y señale con una (x) el recuadro que proceda

Firma

DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

## ANEXO III-A

**Licencias por Estudios**

<b>Modalidad: A1, A2, A3 Y A4</b>
-----------------------------------

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DESARROLLANDO LOS SIGUIENTES APARTADOS <sup>1</sup>**

- 1 - Apellidos y Nombre.
- 2 - Título del Proyecto.
- 3 - Estado actual del tema en relación con la problemática educativa que pretende abordar y el trabajo que realiza incluyendo comentarios a la bibliografía consultada.
- 4 - Objetivos del Proyecto a realizar.
- 5 - Experiencia y trabajos previos sobre el tema elegido.
- 6 - Métodos e instrumentos que se utilizarán en la investigación.
- 7 - Plan de trabajo, señalando etapas y calendario.
- 8 - Aplicaciones prácticas en el marco del ámbito escolar.
- 9 - Fecha y firma.

**Documentación que debe adjuntarse**

---

- Certificación del Organismo o profesional que avala el proyecto, en su caso.

---

<sup>1</sup> Se deberá desarrollar y concretar pormenorizadamente cada uno de los apartados.

## ANEXO III-B

## Licencias por Estudios

<b>Modalidad: B1, B2 y B3</b>
-------------------------------

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DESARROLLANDO LOS SIGUIENTES APARTADOS <sup>1</sup>**

- 1 - Apellidos y Nombre.
- 2 - Denominación de los estudios a realizar.
- 3 - Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono)
- 4 - Especificación de las asignaturas o créditos a realizar, de acuerdo con el plan de estudios que se adjunta.
- 5 - Justificación y finalidad de los estudios.
- 6 - Fecha y firma.

**Documentación que debe adjuntarse <sup>2</sup>**

- 1 - Plan de estudios editado por el Centro en el que se recojan la duración y las asignaturas o créditos que comprenden los estudios que pretende seguir.
- 2 - Documento acreditativo de las asignaturas o créditos matriculados en el curso 2005-2006.
- 3 - Certificación académica de las asignaturas o créditos cursados anteriormente.
- 4 - Justificante de estar realizando el primer curso de Doctorado o certificación académica de los créditos del Programa de Doctorado ya realizados, según proceda.
- 5 - Para la obtención, por primera vez, de una titulación universitaria de licenciatura, arquitectura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura técnica o diplomatura (modalidad B2 y B3), se adjuntará declaración jurada o promesa de no haberla obtenido anteriormente.

**Tesis <sup>1</sup>**

- 1 - Apellidos y Nombre
- 2 - Título
- 3 - Objetivos
- 4 - Métodos e instrumentos que se utilizarán en la investigación.
- 5 - Aplicabilidad a su trabajo actual o a otras funciones que pudiera asumir.
- 6 - Plan de trabajo señalando etapas y calendario.

Cuando se trate de una tesis ya iniciada este informe se complementará con una descripción pormenorizada del trabajo ya realizado, etapas cubiertas, etc.

**Documentación que debe adjuntarse <sup>2</sup>**

- 1 - Documento acreditativo de la inscripción de la Tesis en el Departamento de la Universidad correspondiente o certificación de estar cursando el período de investigación del Doctorado cuando se solicite la Licencia por estudios para iniciar la Tesis.
- 2 - Informe del Director de la Tesis en el que se señale, en su caso, la situación de la investigación a la fecha de la presentación de la solicitud de la licencia.

<sup>1</sup> Se deberá desarrollar y concretar pormenorizadamente cada uno de los apartados.

<sup>2</sup> La documentación indicada es requisito imprescindible para la valoración de los estudios.

## ANEXO IV

**Baremo**

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<b>1.- PROYECTO</b>	<b>10 puntos máximo</b>	Documentación señalada en el Anexo III-A
<b>1.1.- Proyectos de investigación educativa (A1, A2, A3 y A4)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Justificación del proyecto: cuestión a abordar, antecedentes, estado actual de la cuestión, hipótesis de trabajo: <b>máximo 1 punto.</b></li> <li>• Métodos e instrumentos a utilizar y viabilidad del trabajo: <b>máximo 2 puntos.</b></li> <li>• Plan de trabajo y temporalización: <b>máximo 1 punto.</b></li> <li>• Carácter innovador y aplicabilidad a la práctica educativa: <b>máximo 2 puntos.</b></li> <li>• Calidad y coherencia interna del proyecto: <b>máximo 1,50 puntos.</b></li> <li>• Interés que ofrece para mejorar la calidad de la enseñanza en general o en la especialidad propia del candidato: <b>máximo 2 puntos.</b></li> <li>• Idoneidad del Organismo o profesional que lo avala para el proyecto propuesto, así como compromiso de tutela que se plantea ejercer sobre el proyecto: <b>máximo 0,50 puntos.</b></li> </ul>		
<b>1.2.- Estudios de carácter académico (B1, B2 y B3)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciaturas, ingenierías, arquitectura: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1<sup>er</sup> curso y 2<sup>o</sup> curso : <b>hasta 6 puntos</b></li> <li>- Finalización 1<sup>er</sup> ciclo: <b>7 puntos</b></li> <li>- 4<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup> curso : <b>hasta 8 puntos</b></li> <li>- Finalización 2<sup>o</sup> ciclo: <b>10 puntos</b></li> </ul> </li> <li>• Diplomaturas, ingenierías técnicas y equivalentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> curso: <b>hasta 6 puntos.</b></li> <li>- Finalización de estudios: <b>7 puntos</b></li> </ul> </li> <li>• Programas de Doctorado: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1<sup>er</sup> curso (período de docencia): <b>7 puntos</b></li> <li>- 2<sup>o</sup> curso (período de investigación): <b>8 puntos</b></li> </ul> </li> <li>• Masters, Títulos propios de la Universidad, Cursos de postgrado y otros: <b>hasta 6 puntos</b></li> <li>• Tesis Doctorales: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calidad de la memoria presentada: <b>hasta 2 puntos</b></li> <li>- Aplicabilidad a la función que desempeña el candidato o a otras funciones que pudiera asumir: <b>hasta 1 punto.</b></li> <li>- Fase de iniciación: <b>hasta 2 puntos</b></li> <li>- Fase media: <b>hasta 4 puntos.</b></li> <li>- Fase de finalización: <b>hasta 6 puntos</b></li> <li>- Informe del Director: <b>hasta 1 punto</b></li> </ul> </li> </ul>	<b>10 puntos máximo</b>	Documentación señalada en el Anexo III-B
<b>2.- SERVICIOS DOCENTES COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (PUNTUACIÓN APLICABLE A TODOS LOS CANDIDATOS, EXCEPTO INSPECTORES DE EDUCACIÓN)</b>	<b>12 puntos máximo</b>	
2.1.- Por cada año de servicio como funcionario de carrera: <b>1 punto</b> por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	<b>9 puntos máximo</b>	Hoja de Servicios mecanizada y certificada por la Dirección de Área Territorial.
2.2.- Cargos directivos u otros. Puntuación por año completo: Director en Centros Públicos Docentes o en Centros de Profesores y/o de Recursos: <b>1 punto</b> ; Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en Centros Públicos Docentes: <b>0,75 puntos</b> ; Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto, Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagogía, Jefe de seminario, departamento, división o coordinación de ciclo: <b>0,50 puntos.</b>	<b>4 puntos máximo</b>	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección de Área Territorial en la que conste toma de posesión y cese o que en el curso actual se continúa en el cargo.
2.3.- Servicios prestados desde la Administración Educativa incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: <b>0,50 puntos</b> por año completo.	<b>2 puntos máximo</b>	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese, o en su caso, certificación del Jefe de la Unidad Administrativa.
2.4.- Por pertenecer al cuerpo de Catedráticos.	<b>1 punto</b>	Fotocopia del acuerdo de reconocimiento o de su acreditación en el título administrativo.

<b>3.- SERVICIOS EN FUNCIÓN INSPECTORA (PUNTUACIÓN APLICABLE A CANDIDATOS QUE DESEMPEÑEN DICHA FUNCIÓN)</b>	<b>12 puntos máximo</b>	
<p>3.1.- Por cada año de servicio como funcionario docente de carrera, previos al ejercicio de la función inspectora, y por cada año en el ejercicio de dicha función: <b>1 punto</b> por año completo a partir del sexto exigido como requisito.</p> <p>3.2.- Por cada año de servicio en la Inspección Central o en la Subdirección General de Inspección Educativa: <b>1 punto</b> por año completo.</p> <p>3.3.- Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División: <b>0,50 puntos</b> por año completo.</p> <p>3.4.- Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: <b>0,50 puntos</b> por año completo.</p>	<p><b>8 puntos máximo</b></p> <p><b>3 puntos máximo</b></p> <p><b>3 puntos máximo</b></p> <p><b>3 puntos máximo</b></p>	<p>Hoja de servicios mecanizada y certificada por la Dirección de Área Territorial.</p> <p>Hoja de servicios mecanizada y certificada por la Dirección de Área Territorial.</p> <p>Certificación de la Dirección de Área Territorial correspondiente, en la que conste el número de cursos.</p> <p>Fotocopia del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.</p>
<b>4.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE, MÉRITOS ACADÉMICOS Y PUBLICACIONES O INVESTIGACIONES SOBRE LA MATERIA O ESPECIALIDAD DE ENSEÑANZA</b>	<b>8 puntos máximo</b>	
<p>4.1.-</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades de formación permanente del profesorado, relacionadas con su labor profesional y homologados o reconocidos por las Administraciones Educativas: Dirección o coordinación: <b>0,50 puntos</b> por actividad. Ponencias: hasta <b>0,50 puntos (máximo 3 puntos)</b>. Asistencia: <b>0,10 puntos</b> por cada diez horas acreditadas (<b>máximo 3 puntos</b>).</li> <li>- Participación en el Prácticum: <b>0,10 puntos</b> por año.</li> </ul> <p>4.2.- Titulaciones de carácter oficial <b>distintas a la acreditada para el ingreso en el Cuerpo al que pertenece</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Maestros:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Doctor: <b>2 puntos</b></li> <li>- Licenciaturas: <b>2 puntos</b></li> <li>- Diplomaturas o Especialidades: <b>1 punto</b></li> <li>- Por tener superado el Programa de Doctorado: <b>1 punto</b></li> </ul> </li> <li>• <b>Profesores Técnicos de Formación Profesional</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Doctor: <b>2 puntos</b></li> <li>- Ingenierías Técnicas: <b>2 puntos</b></li> <li>- Licenciaturas: <b>2 puntos</b></li> <li>- Diplomaturas o Especialidades: <b>1 punto</b></li> <li>- Por tener superado el Programa de Doctorado: <b>1 punto</b></li> </ul> </li> <li>• <b>Profesores de Enseñanza Secundaria:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Doctor: <b>2 puntos</b></li> <li>- Licenciaturas: <b>2 puntos</b></li> <li>- Diplomaturas: <b>1 punto</b></li> <li>- Por tener superado el Programa de Doctorado: <b>1 punto</b></li> </ul> </li> </ul> <p>Se valorará como Diplomatura Universitaria los estudios correspondientes al Primer Ciclo de una Licenciatura, Ingeniera o Arquitectura, cuyo Segundo Ciclo no se haya finalizado: <b>1 punto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulaciones universitarias propias de cada Universidad: hasta 0,50 puntos por titulación.</li> <li>- Otros títulos: <b>hasta 1 punto</b></li> </ul> <p>• <b>Titulaciones de enseñanzas de Régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Música y Danza: Grado Medio: <b>1 punto</b></li> <li>- Escuelas Oficiales de Idiomas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciclo elemental: <b>1 punto</b></li> <li>- Ciclo superior: <b>1 punto</b></li> </ul> </li> </ul> <p>4.3.-</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar. Máximo: <b>1 punto</b> por publicación.</li> <li>- Premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional: Máximo: <b>1 punto</b> por premio o concurso.</li> <li>- Composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. Máximo: <b>1 punto</b> por composición, publicación, etc.</li> </ul>	<p><b>4 puntos máximo</b></p> <p><b>4 puntos máximo</b></p> <p><b>4 puntos máximo</b></p>	<p>Fotocopia de la certificación en la que conste, de modo expreso, el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por Instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento u homologación.</p> <p>Fotocopia compulsada del documento justificativo de la realización de la Tutoría.</p> <p>Fotocopia de los títulos que posean <u>incluido el título alegado para el ingreso en el Cuerpo al que pertenece</u> o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios de Doctorado deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios.</p> <p>Fotocopia de los títulos o, en su caso, certificación acreditativa de haber finalizado dichos estudios.</p> <p>Ejemplares correspondientes con ISBN. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por los Organismos correspondientes.</p> <p>Los programas, los ejemplares correspondientes y en su caso, la acreditación de haber obtenido dichos premios.</p>
<b>5.- VALORACIÓN DE LA LABOR PROFESIONAL</b>	<b>Entre 10 y 20 puntos</b>	

## ANEXO V

*Valoración de la labor docente*

<b>1. Dedicación al centro (máximo 5 puntos)</b>		
1.1.	Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo.	<b>Máximo</b> <b>3</b>
1.2.	Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualquier otras que dinamicen la vida del centro y contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno.	<b>1</b>
1.3.	Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría.	<b>1</b>
<b>2. Labor docente (máximo 15 puntos)</b>		
2.1.	Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación.	<b>3</b>
2.2.	Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos escolares.	<b>3</b>
2.3.	Procedimientos de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familias.	<b>3</b>
2.4.	Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquéllos con mayores dificultades de aprendizaje.	<b>3</b>
2.5.	Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.	<b>3</b>

## ANEXO VI

***Valoración de la labor profesional y de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica***

<b>1. Actuaciones en el sector (máximo 10 puntos)</b>		
		<b>Máximo</b>
1.1.	Participación en las tareas de evaluación para la escolarización y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso.	<b>4</b>
1.2.	Coordinación con los restantes miembros del equipo.	<b>3</b>
1.3	Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de la enseñanza.	<b>3</b>
<b>2. Actuaciones en el centro (máximo 10 puntos)</b>		
2.1.	Colaboración con el equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica en las decisiones generales del centro	<b>2</b>
2.2.	Colaboración con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula	<b>2</b>
2.3.	Actualización de los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizaje	<b>2</b>
2.4.	Colaboración con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierna a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares.	<b>2</b>
2.5.	Organización y participación en el trabajo con las familias.	<b>2</b>

## ANEXO VII

*Valoración de la función directiva*

<b>1. Función directiva (máximo 15 puntos)</b>		
		<b>Máximo</b>
1.1.	Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos colectivos de la comunidad educativa.	<b>3</b>
1.2.	Organización y gestión de los recursos humanos y materiales.	<b>4</b>
1.3.	Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro.	<b>2</b>
1.4.	Atención al alumnado y sus familias ofreciendo información y respondiendo a sus demandas.	<b>3</b>
1.5.	Organización de actividades extraescolares y establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios.	<b>3</b>
<b>2. Actividad docente dentro del aula (máximo 5 puntos)</b>		
		<b>Máximo</b>
2.1.	Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación.	<b>1</b>
2.2.	Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos escolares.	<b>1</b>
2.3.	Procedimientos de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares.	<b>1</b>
2.4.	Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje.	<b>1</b>
2.5.	Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje	<b>1</b>

## ANEXO VIII

*Valoración de la función inspectora*

<b>1. Función de evaluación (máximo 6 puntos)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en los procesos de valoración y selección del profesorado en los tres últimos cursos: evaluación de profesores en prácticas, de profesores en centros de apoyo al profesorado, de acceso a la función directiva, etc. (2)</li> <li>- Elaboración de informes sobre el funcionamiento de las actividades, centros y servicios educativos en algunos de sus componentes. (2)</li> <li>- Adscripción a un equipo sectorial o a uno de los grupos de trabajo constituidos en las Inspecciones Territoriales con participación activa en los mismos.</li> </ul>
<b>2. Función de asesoramiento e información (máximo 6 puntos)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades de asesoramiento a los equipos docentes y departamentos didácticos. (2)</li> <li>- Actividades de asesoramiento a los órganos unipersonales y colegiados del gobierno. (2)</li> <li>- Actividades de asesoramiento a padres, alumnos y otros miembros de la comunidad educativa. (1)</li> <li>- Elaboración de informes a la Administración Educativa sobre deficiencias en el funcionamiento de los centros y propuestas de mejora. (1)</li> </ul>
<b>3.- Función de control (máximo 6 puntos)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Control del cumplimiento de la legislación por los centros públicos y privados. (1)</li> <li>- Control de la correcta utilización de los fondos públicos en el ajuste y confección de cupos, plantillas, adecuada escolarización de los alumnos, adecuación de instalaciones y equipamiento. (1)</li> <li>- Revisión de los documentos de organización de los centros docentes y servicios educativos. (1)</li> <li>- Realización de visitas a los centros y reuniones con profesores y directivos para supervisión de su funcionamiento. (1)</li> <li>- Intervención constructiva y función de mediación y arbitraje en los casos de conflictos en los centros. (1)</li> <li>- Resolución de reclamaciones de padres y/o alumnos y, en su caso, de expedientes disciplinarios de funcionarios. (1)</li> </ul>
<b>4.- Colaboración en el perfeccionamiento del profesorado (máximo 2 puntos)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Detección de las deficiencias más frecuentes en la formación de los profesores y colaboración en los procesos de perfeccionamiento y renovación. (1)</li> <li>- Participación y asistencia a cursos de perfeccionamiento de inspectores. (1)</li> </ul>

ANEXO IX

*Dirección de Área Territorial de Madrid* .....

**CERTIFICADO DE VALORACIÓN**

D/D<sup>a</sup> .....

N.I.F. .... ha sido valorado/a por.....

con ocasión de la convocatoria..... correspondiente al

curso ..... (Orden de.....).

Dimensión 1: Puntuación .....

Dimensión 2: Puntuación .....

**PUNTUACIÓN TOTAL:.....**

Madrid, a..... de ..... de 2006

El/La Inspector/a responsable de la valoración

## ANEXO X

**ESQUEMA DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA GLOBAL SOBRE EL TRABAJO  
DESARROLLADO DURANTE EL PERIODO DE DISFRUTE DE LICENCIA POR ESTUDIOS**

<p><b>1. Proyectos de investigación Educativa</b></p> <p>a) Introducción: 1.- Título del proyecto. 2.- Autoridad o entidad que avala el proyecto.</p> <p>b) Desarrollo: 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados. 2.- Plan de trabajo durante el período de la licencia. 3.- Metodología aplicada. 4.- Trabajo efectivo realizado durante el período de la licencia. 5.- Conclusiones.</p> <p>c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p><b>2. Licenciaturas, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas.</b></p> <p>a) Datos sobre los estudios realizados: 1.- Curso, asignaturas y créditos que ha realizado. 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Certificación académica de los créditos o asignaturas cursados durante el período de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas</p> <p>b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p><b>3. Programas del Doctorado</b></p> <p>a) Datos de los estudios realizados: 1.- Curso o programa desarrollado. 2.- Departamento que organiza los cursos. 3.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 4.- Certificación académica de los cursos realizados durante el período de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.</p> <p>b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p>	<p><b>4. Tesis:</b></p> <p>a) Introducción: 1.- Título de la tesis. 2.- Departamento en que está inscrita, indicando así mismo la Facultad y Universidad (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Informe del Director de la tesis especificando: el progreso realizado y la fase en la que se encuentra.</p> <p>b) Desarrollo: 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados. 2.- Plan de trabajo durante el período de la licencia. 3.- Metodología aplicada. 4.- Trabajo efectivo realizado durante el período de licencia. 5.- Conclusiones.</p> <p>c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p><b>5. Títulos propios de la Universidad, cursos de Postgrado y otros.</b></p> <p>a) Datos sobre los estudios realizados: 1.- Curso, asignaturas u/o créditos que ha realizado. 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Certificación académica de los cursos realizados durante el período de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.</p> <p>b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p>
---	---